Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.	Vive el Turismo Verde en Sopetrán

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	23/12/2025.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO (S) Y CARGO DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO PREVIO:	KATERIN POSADA FLÓREZ SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE ENCARGADA.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA.
OBJETO CONTRACTUAL O NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS:	202500000000200.
NOMBRE DEL PROYECTO:	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO.	
PRESUPUESTO OFICIAL:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. **($157.249.996).**
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.005.
DENOMINACIÓN DEL RUBRO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO:	VIVE SOPETRAN 2024-2027.
LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO:	LÍNEA ESTRATÉGICA 3 - VIVE EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA
COMPONENTES:	COMPONENTES: 24 - TRANSPORTE.
PROGRAMAS:	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
PROYECTOS:	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Los artículos 209 a 211 de la constitución política contemplan la figura jurídica de la función administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del estado.

El municipio de Sopetrán en aras de brindar acompañamiento y satisfacer las distintas necesidades de la comunidad, como también el fortalecimiento institucional, tiene adscritos en su planta de parque automotor los siguientes vehículos:

TIPO VEHICULO	TIPO DE COMBUSTIBLE
VOLQUETA.	ACPM
BUSETÓN.	ACPM
RETRO EXCAVADORA.	ACPM
CAMIONETA TIPO FORTUNER.	ACPM
CAMIONETA TIPO HYLUX.	CORRIENTE
CAMIONETA TIPO GRAN VITARA	CORRIENTE
MOTOCICLETA HONDA 150 CC (3 UNIDADES).	CORRIENTE
MOTOCICLETA HERO HONDA 150 CC.	CORRIENTE

Estos vehículos actualmente brindan diferentes herramientas de apoyo para el funcionamiento institucional de las diferentes dependencias de la administración municipal, para los cuales el municipio dentro de su plan anual de adquisiciones destina diferentes recursos no solo para su mantenimiento si no para su funcionamiento diario, para ello contrata el suministro de diferentes combustibles y aditivos. El municipio de Sopetrán en pro de dar cumplimiento al programa de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor debe suministrar combustible, aceites y grasas para la limpieza y funcionamiento de estos.

Mediante Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022) con vigencia del Marzo 3 2023 hasta Marzo 3 2026, las entidades estatales al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano pueden "Adquirir combustible, el cual se encuentra dividido en: (i) Gasolina Corriente; (ii) Diésel ACPM; y (ii) Gasolina Extra.", a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), del mismo modo dicho apartado dispone las actuaciones que deben realizar las entidades estatales compradoras obligadas a realizar compras por medio del acuerdo marco, cuando la EDS no suple la necesidad a satisfacer, es por esto que, si bien es cierto, los acuerdo marco de precios establecen la obligatoriedad de compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, esta compra debe ir precedida de un proceso que debe realizar cada entidad.

El Decreto 1082 del 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. utilización del acuerdo marco de precios. Colombia compra eficiente debe publicar el catálogo para acuerdos marco de precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente con el cual la entidad estatal compradora pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el catálogo para acuerdos marco de precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del mismo decreto está obligada a suscribir acuerdo marco de precios en la forma que Colombia compra eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el acuerdo marco. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, en las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios a menos que el acuerdo marco de precios respectivo disponga lo contrario.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 2021, para el caso de las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Esto, sin perjuicio de la residual posibilidad de la entidad estatal de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el exclusivo caso de presentarse, acreditarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021.

Con relación a lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún acuerdo marco de precios cuyo catalogo ofrezca el bien o servicio que satisface su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el acuerdo marco vigente satisface su necesidad, estará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la tienda virtual del estado colombiano. De lo contrario, de no

haber dentro del acuerdo marco o catalogo el bien o servicio, la entidad dentro de su autonomía administrativa y después de realizar el respectivo estudio jurídico, técnico y económico, podrá apartarse del uso del instrumento, sin perjuicio de las inspecciones realizadas por los entes de control.

Teniendo en cuenta lo anterior, luego de realizar las verificaciones y el análisis correspondiente de los acuerdos marco de precios publicados para realizar la contratación del suministro de combustible, se procedió con la realización y publicación de los procesos contractuales para la contratación del suministro de combustible por medio de la TVEC, de dicha circunstancia se derivaron los eventos de cotización No. 198051 y 198928, los cuales finalizaron sin que se pudiese llevar a cabo de forma satisfactoria la selección de proponentes ante la ausencia de presentación de propuestas, de forma tal en el marco del presente proceso se encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, toda vez que, si bien el municipio de Sopetrán cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para realizar un proceso de selección abreviada, dicho proceso tardaría aproximadamente un mes en adjudicarse, para lo cual, se pretende satisfacer la necesidad por premura por medio de un proceso de menor cuantía.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.

2.2 PLAZO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término que no podrá exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Sopetrán – Antioquia.

2.4 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

Suministrar ACPM, corriente, aceites y grasas a los automotores señalados por la alcaldía Municipal con su debida orden firmada por la persona encargada para la entrega en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, debe:

1. **Ubicación del establecimiento:** Disponer de una estación de servicio ubicada en un en el municipio de Sopetrán.
2. **Despacho del combustible:** Los oferentes entregarán ACPM, corriente, aceites y grasas únicamente a los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Sopetrán según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado por el proveedor.

3. **Suministro completo:** Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de ACPM, corriente, aceites y grasas, para lo cual deberán tener disponibilidad todos los días durante las 24 horas los 7 días de la semana.
4. **Calidad de los equipos:** Los proponentes deben cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. **Atención durante suministros:** Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Sopetrán.
6. **Medida:** Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de ACPM, corriente, aceites y grasas solicitadas, el cual es de 3.784 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.
7. **Precio galón:** Ofrecer el precio por galón de ACPM, corriente, aceites y grasas, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.
8. **Modificación al precio por galón de ACPM, corriente, aceites y grasas:** En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a la Alcaldía Municipal de Sopetrán, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento.
9. **Modalidad del suministro:** El suministro de combustible será mediante la modalidad de valeras. El proveedor en el momento de la entrega de los vales debe expedir un tiquete que contenga la siguiente información: Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, placa del automotor, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento.
10. **Programación del consumo:** El sistema propuesto u ofertado, debe programar o reprogramar la cantidad de consumo o abastecimiento para el control de combustible para cada automotor de acuerdo con el cilindraje y no representará costo adicional para el Municipio.
11. **Información detallada:** Se deben presentar informes del suministro de combustible por automotor semanalmente con las cuentas de cobro, donde se refleje la siguiente información: Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, placa del automotor, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento, discriminándolo según la dependencia a la que se le prestó el servicio, en caso de existir diferentes ordenadores de gasto.
12. **Capacidad operativa y técnica:** Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el contratista seleccionado ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal de Sopetrán para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Para el efecto como requisito de verificación, el oferente en documento anexo deberá describir brevemente la estructura organizacional, operativa y técnica que ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal de Sopetrán e informa quienes son las personas autorizadas para atender los siguientes aspectos:

- Administración del contrato.
- Administración de pedidos.
- Servicio al cliente y reclamos.
- Equipos disponibles p ara atender los suministros.
- Control de calidad.

13. Las EDS prestadas por los proponentes deben:
    1. Contar con surtidores electrónicos.
    2. Contar con personal operativo.
    3. Suministrar gasolina corriente y Diesel.
    4. Contar con área de cobertura en el municipio de Sopetrán – Antioquia.
    5. Estar habilitadas y contar con el registro SICOM.

2.5 AUTORIZACIONES O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: no aplica.

3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78180000	78181700	78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos.
1500000	15000000	15110000	15111500	Combustibles gaseosos
1500000	15000000	15110000	15111700	Aditivos para carburante.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del presente contrato las obligaciones pactadas entre las partes serán las siguientes:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
b. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor.
c. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales.
e. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.
f. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Tesorería, para realizar el pago acordado en el contrato.
g. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
h. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes obligaciones especificas:

a. EL CONTRATISTA, se compromete a no ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este Contrato.
b. EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar al contratante los bienes y servicios objetos del presente proceso de contratación, en perfectas condiciones, con las mismas características, especificaciones y calidad que se indican en su Propuesta y en los plazos requeridos por el contratante.
c. El CONTRATISTA deberá prestar tener disponibilidad 24/7 en la estación de servicios para suministrar el combustible de acuerdo con lo solicitado por el contratante.
d. Ofrecer el precio por galón de ACPM, corriente, aceites y grasas, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.
e. Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Sopetrán.
f. Suministrar los combustibles objeto del presente contrato en las cantidades solicitadas por la supervisión del contrato, sin exceder las cantidades pactadas en el contrato.

g. Contar con un sistema de control para suministro de combustibles, siendo obligación del contratista su configuración y con ello verificar el gasto de combustible de cada vehículo.
h. Las EDS prestadas por los proponentes deben:
    1. Contar con surtidores electrónicos,
    2. Contar con personal operativo
    3. Suministrar gasolina corriente y diesel.
    4. Contar con área de cobertura en el municipio de Sopetrán – Antioquia.
    5. Estar habilitadas y contar con el registro SICOM.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
b. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
c. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
g. Realizar la supervisión del contrato.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En esta etapa la entidad estatal debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De esto se dejará constancia en documento anexo.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que, para el Municipio de Sopetrán Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al Oferente.

	En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista del Municipio de Sopetrán, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién ofrece?** Posibles oferentes del bien o servicio **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del servicio?** Los oferentes identificados tienen la capacidad de prestar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. **($157.249.996).**, valor que fue determinado así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT	VALOR TOTAL
COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES:				
ACEITE MAXTER DELVAC 10W-30	CUARTO	20	$ 37.000	$ 740.000
ACEITE MOBIL 15W-40	CUARTO	20	$ 38.300	$ 766.000
ACEITE MOBIL 20W-50- 2 TIEMPOS - GUADAÑADORA	CUARTO	12	$ 11.700	$ 140.400

ACEITE MOBIL 20W-50- 4 TIEMPOS - MOTOCARRO	CUARTO	20	$ 22.100	$ 442.000
GRASA ROJA	LIBRA	12	$ 9.133	$ 109.596
GASOLINA CORRIENTE	GALON	4000	$ 17.110	$ 68.440.000
ACPM	GALON	7340	$ 11.800	$ 86.612.000

VALOR TOTAL	**$ 157.249.996**

6.2. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será por monto agotable, es decir se pagará de acuerdo con el consumo mensual que realice en municipio para cada uno de los vehículos mencionados.

Los valores aquí descritos serán cancelados dentro de los CINCO (05) Días hábiles de haber sido radicada las cuentas en la Secretaría de Hacienda Municipal previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

6.3. SOPORTE PRESUPUESTAL:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. **($157.249.996)**

6.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

N°. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA EXPEDICIÓN.	RUBRO.
CDP. NRO. 1403	17 DE OCTUBRE DE 2025	2.3.2.02.02.005
ACUERDO 010	28 DE OCTUBRE DE 2025	

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Alcaldía de Sopetrán, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de responsabilidad, eficiencia, eficacia y transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la

contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiaras, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el monto del contrato, la escogencia del contratista debe hacerse mediante un proceso de **Selección Abreviada de menor cuantía**, el que se regirá por lo establecido la Ley 80 de 1993, el artículo 2°, numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera la sección 2 del Decreto 1082 de 2015 habla de las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en su artículo 2.2.1.2.1.2.1. en el cual la entidad deberá:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones.** En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*
>
> *1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.*
> *2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*
> *3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone el procedimiento de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa: para lo cual como fruto del presente estudio previo, se estructuraran los pliegos de condiciones indicando: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Por consiguiente, los pliegos de condiciones estipularán las condiciones para que todos los proponentes acrediten su capacidad para participar en el proceso de contratación y la forma en que deberán acreditar la ficha técnica, dicha ficha técnica deberá contener el precio inicial propuesto por el oferente. Posteriormente en la etapa de la evaluación de la oferta,

el Municipio publicara el informe de habilitación de los oferentes, para lo cual se indicarán los bienes y servicios ofrecidos por el interesado. En consecuencia, se realizará la subasta inversa, siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Se informa a los oferentes que, en caso de que en el marco del proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y este habilitado, el MUNICIPIO adjudicara el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

La subasta deberá iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes, por consiguiente, solo se considerarán validos los lances efectuados durante la subasta inversa, para lo cual la oferta mejorada será en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan los lances durante la subasta, la entidad deberá adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, por consiguiente, al terminar la presentación de cada lance, EL MUNICIPIO debe informar el valor del lance más bajo.

En caso de que la subasta inversa termine y se presente empate, el MUNICIPIO aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, el día establecido por la línea de tiempo en la plataforma el EL MUNICIPIO, llevará a cabo, con los proponentes que resulten habilitados para el efecto, la Subasta Inversa Electrónica que se desarrollará en audiencia pública, de la siguiente manera y que tendrá lugar en el sitio y hora establecida para el efecto en la línea de tiempo de la plataforma SECOP II.

La Subasta Inversa Electrónica, estará presidida por el alcalde o su delegado y a ella asistirá el Comité Evaluador conformado para el efecto. En dicha diligencia solamente podrán participar los proponentes que resulten habilitados para el efecto, previa verificación de los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Antes de la Subasta Inversa Electrónica se verificará la capacidad legal de la persona que representa al proponente, quien deberá estar facultado en el certificado de existencia y representación legal para presentar oferta o mostrar autorización de poder otorgado, donde se pueda identificar plenamente la persona con numero de cedula de ciudadanía, cargo y entidad proponente, el cual deber ser emitido por el representante legal del proponente, so pena de no poder participar en la Subasta. Una vez verificado lo anterior, el municipio de

Sopetrán, previa lectura del reglamento establecido para el desarrollo de la Subasta les entregará a los proponentes que hayan resultado habilitados para participar en la misma, los sobres y formularios para que presenten sus lances de mejora de precio, así como la contraseña con la cual se identificarán en el transcurso de la subasta. En dichos formularios los proponentes consignarán, únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Una vez agotada la etapa señalada en el literal anterior, se procederá a la apertura de los sobres electrónicos contentivos de las ofertas de precio iniciales; acto seguido se les comunicará a los participantes en la subasta, cual fue la menor de ellas, sin que sea posible revelar la identidad del proponente que hizo dicha oferta.
Con la apertura de los sobres en la plataforma, se entiende el inicio de la Subasta. Acto seguido, la Entidad les otorgará a los proponentes un término común de un máximo de hasta cinco (5) minutos, para que hagan un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio presentadas.

Vencido el término común señalado en el numeral anterior, o existiendo una manifestación de los proponentes de tener listo su lance antes del vencimiento de este, un funcionario del MUNICIPIO procederá a recoger los sobres cerrados de todos los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa Electrónica.

Una vez recogidos los sobres cerrados contentivos de los lances de mejora de precio, consignados por los proponentes, se procederá por parte del funcionario que presida la diligencia de subasta, el secretario, y el Comité Evaluador, a registrar los lances de mejora de precio válidos. Dichos lances serán ordenados de manera descendente, orden con base en el cual se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la subasta, en el cual se incluirá la identidad de cada uno de los proponentes. En el evento en que los proponentes habilitados no hagan nuevas posturas de precio durante el certamen de subasta inversa Electrónica, se considerará como propuesta final de precio, la presentada inicialmente con los documentos habilitantes de la propuesta.

Los proponentes que realicen ofertas por debajo del tope considerado por la entidad como artificialmente bajo, superando los límites establecidos en los estudios de costos de la entidad como mínimos para garantizar la calidad en la ejecución del contrato, deberán explicar en dicha audiencia las razones que le facultan para ejecutar el contrato en dichas condiciones. Sustentada la oferta, si la entidad considerase que las explicaciones no son insuficientes, descalificará dicha oferta y el proponente será eliminado del proceso. En caso de presentarse dicha situación, la entidad podrá de manera discrecional y facultativa suspender la diligencia en aras de dar un término oportuno al proponente para realizar las explicaciones correspondientes.

En el evento en que uno o varios proponentes hagan un lance por debajo del tope considerado como artificialmente bajo, dicho hecho determinará la suspensión de la subasta y, de no adjudicarse el contrato a quien o quienes realizaron esta o estas ofertas, por considerarse insuficientes sus explicaciones, la entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente que en dicho lance o en su último lance, haya realizado la oferta que esté más cercana al límite considerado como artificialmente bajo, pero por encima de este.

Si en un mismo lance todos los proponentes realizaran ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo y ninguno diese explicaciones satisfactorias que garantizaran la calidad y cumplimiento del contrato resultante, la entidad declarará desierto el proceso y convocará a un nuevo ejercicio de subasta.

La subasta inversa Electrónica, solo se convoca para efectos de recibir las pujas dinámicas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, no para resolver dudas, preguntas o inquietudes ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en el presente proceso de contratación, serán resueltas antes de la celebración de la subasta.

La subasta inversa Electrónica es pública, lo cual significa que podrán asistir a ella las personas que lo consideren conveniente, pero deberán someterse al reglamento contenido en los estudios previos y en el pliego de condiciones que resultare de este trámite, y por ende no podrán participar en la puja, solo asistirán en forma pasiva. El final de la Subasta se entiende cuando concluyan las rondas para mejora de precios o cuando cualquiera de las ofertas llegue al precio artificialmente bajo determinado por la entidad, en este caso se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa electrónica, que el certamen será mediante una puja dinámica efectuada electrónicamente en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta con IVA.

NÚMERO DE LANCES:

El procedimiento descrito en los numerales anteriores, se repetirá por dos (2) ocasiones como máximo con una duración de cinco (5) minutos para la mejora de la oferta, es decir que solo se considera como mejora de precio aquellos lances que sean inferiores al dos (2%) por ciento del presupuesto oficial, es decir, solamente se considera como mejora de precio aquellos lances que sean inferiores en un dos por ciento (2%) del presupuesto oficial CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. **($157.249.996)**. Esto es, por cada lance los proponentes mejorarán el precio ofertado en el lance anterior por lo menos en la suma calculada. El lance superior a CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L.

($157.249.996) se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar participando en la subasta.

Por cada ronda el oferente no podrá presentar un lance igual o superior al inmediatamente anterior, so pena de que el mismo sea considerado como no válido, situación que implica que no podrá seguir participando en la subasta inversa.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta y formulario de la Oferta económica.	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

	5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
	6. Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual: Es decir que, para el presente proceso de contratación el oferente deberá tener dentro de su objeto social *"la distribución de combustible a través de una estación de servicio automotor"*
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y hasta su liquidación.
	9. Garantía de Seriedad del ofrecimiento	En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del

	(cuando aplique)	valor total del presupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).
	10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. Para personas naturales: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002
	11. Certificado de Antecedentes disciplinarios (persona natural y jurídica)	
	12. Certificado de responsabilidad fiscal (persona natural y jurídica)	
	13. Verificación de Antecedentes Judiciales.	
	14. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.	
	15. Certificado REDAM	
	16. RUP DEL PROPONENTE	
	17. Registro Único Tributario (RUT)	
	18. Certificación de no estar incurso en	El representante legal del oferente deberá suscribir certificado en el cual manifieste que

	causales de inhabilidad e incompatibilidad	no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés determinados en la ley.
	19. Compromiso Anticorrupción	El representante legal del oferente deberá suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifieste su compromiso irrestricto para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
	20. Entidades sin ánimo de lucro	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes
	21. Establecimiento de comercio:	El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio en el Municipio de Sopetrán, para lo cual deberá aportar certificado de existencia del establecimiento en el cual conste el número de matrícula y la ubicación de este.
Técnico	No aplica	No aplica

Las demás especificadas en el pliego de condiciones respectivo.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Dentro de los criterios de calificación de las propuestas se debe otorgar un puntaje a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por consiguiente, únicamente se tendrá como factor ponderable de favorabilidad el menor valor ofertado en el marco de la subasta inversa realizada como fruto del presente proceso de contratación.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía de Sopetrán, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO	SE ASIGNA A

		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio	X		CONTRATISTA
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA
	Especulación comercial		X	N/A
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Paros y huelgas	X		CONTRATISTA
	No pago de salarios o prestaciones sociales.		X	N/A
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno.		X	N/A
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	N/A
	Plazo insuficiente		X	N/A
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software.		X	N/A
	Riesgo predial.		X	N/A
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado.	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo.		X	N/A
	Restricción del crédito interno.		X	N/A
	Incremento en las tasas de interés.		X	N/A
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras.		X	N/A
	Incumplimiento de obligaciones financieras.		X	N/A
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.	X		CONTRATANTE/ CONTRATISTA
	Uso indebido del anticipo.		X	N/A
RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en tarifas de mercados regulados.	X		CONTRATISTA
	Cambios en régimen de regalías.		X	N/A
	Cambio en régimen de pensiones.		X	N/A
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	N/A
	Cambio en normas sobre POT – EOT.		X	N/A
	Expedición de normas técnicas.		X	N/A
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.	X		CONTRATANTE/ CONTRATISTA
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	N/A
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas.		X	N/A

	Cambio en las plataformas operativas.		X	N/A

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS:

1. **Riesgo 1:** Desabastecimiento.
2. **Riesgo 2:** Paros y huelgas.
3. **Riesgo 3:** Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
4. **Riesgo 4:** Mala calidad del bien o servicio prestado.
5. **Riesgo 5:** Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
6. **Riesgo 6:** Cambio en tarifas de mercados regulados.
7. **Riesgo 7:** Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.
8. **Riesgo 8:** Cambios en la tasa de cambio.

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO						
IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba le ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta (30%).
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente	**1**	**R3=2 R6=2**	**R7=3**	**R8=4**		
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**			**R4=5**		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento	**3**		**R2=5**	**R5=6**	**R1=7**	
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					

Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**					

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

De acuerdo con la metodología señalada por la Agencia Colombia compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el riesgo	1	
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R4 (CONTRATISTA) R3 (CONTRASTISTA) R7 (CONTRATANTE/CONTRATISTA) R1 (CONTRATISTA) R2 (CONTRATISTA) R5 (CONTRATANTE/CONTRATISTA) R8 (CONTRATISTA)
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:

RIESGO
Riesgo 1: Desabastecimiento.
Riesgo 2: Paros y huelgas.
Riesgo 3: Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
Riesgo 4: Mala calidad del bien o servicio prestado.
Riesgo 5: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
Riesgo 6: Cambio en tarifas de mercados regulados.
Riesgo 7: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.
Riesgo 8: Cambios en la tasa de cambio.

RIESGO N°	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
CLASE	General	General	General	General	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno/externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN	Desabastecimiento	Paros y huelgas	Daños contra	Mala calidad	Rompimiento del	Cambio en	Temblores, inundaciones,	Cambios en la tasa

				terceros derivados de la ejecución del contrato	del bien o servicio prestado	equilibrio financiero del contrato	tarifas de mercados regulados	avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas	de cambio.
CONSECUENCIA		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
PROBABILIDAD		3	3	1	2	3	1	1	1
IMPACTO		4	2	1	3	3	1	2	3
CALIFICACION TOTAL		7	5	2	5	6	2	3	4
PRIORIDAD		2	2	2	2	2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO O CONTROLES PARA IMPLEMENTAR		supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato

FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

Garantías
Garantía de cumplimiento: Igual al (10%) del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio: Igual al (10%) del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al (5%) del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Cobertura: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. También los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el asegurado sea tanto el contratista como la entidad estatal y beneficiarios serán tanto la Entidad como los terceros afectados.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

12. SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría planeación, infraestructura y ambiente del Municipio de Sopetrán, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

Para el presente proceso y dependiendo el régimen aplicable al futuro contratista, el Municipio de Sopetrán deducirá de cada uno de los pagos las estampillas, impuestos o contribuciones a que hubiere lugar de acuerdo con el estatuto tributario del municipio, las leyes departamentales y naciones de acuerdo con dicha tipología del contrato. Se procede a citar de manera enunciativa: **IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:**

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Compreas de combustible d/dos del petroleo		0,10%
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla Pro-deporte	2%	2%
Rete Ica	7 x 1000	7 x 1000
Rete fuente	2.5%	2.5%
Declarante	4.0%	4.0%
No declarante	6.0%	6.0%

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación no está cobijado bajo ningún acuerdo comercial.

Dado en el Municipio de Sopetrán - Antioquia a los cuatro (23) días del mes diciembre de 2025.

KATERIN POSADA FLOREZ
Secretaria de Planeación, Infraestructura y Ambiente (E)

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Reviso	Juan Sebastián Vanegas Henao	Jefe oficina asesora jurídica	
Aprobó	Katerin Posada Flórez	Sec. Planeación, infraestructura y ambiente. (E)	